#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



# MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10/05/001/MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1 5 ABR. 2010

Secretaria de Estado

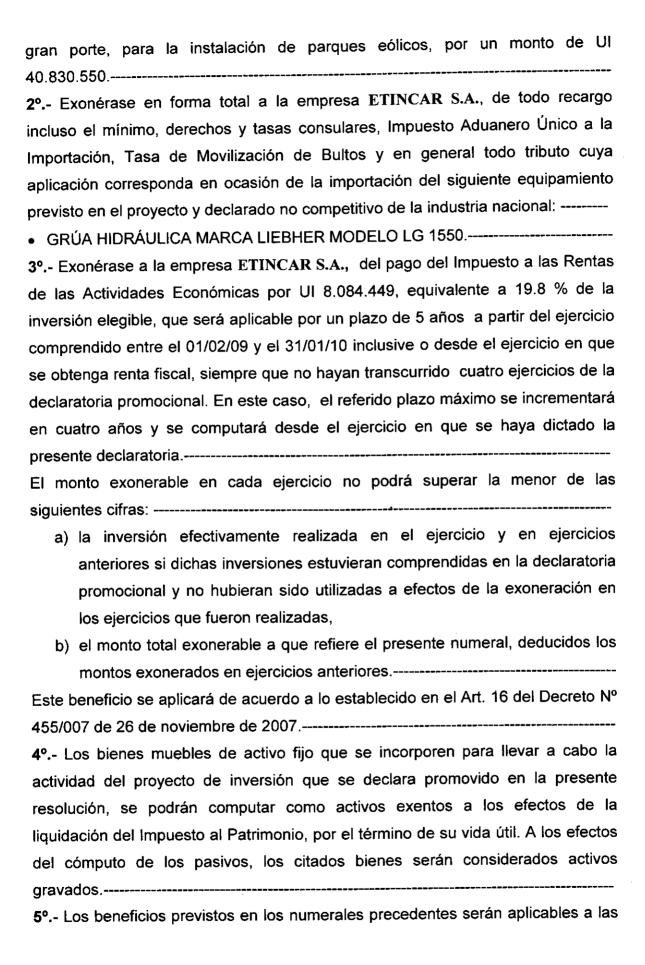
VISTO: la solicitud de la empresa ETINCAR S.A. con número de RUT 216274510013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales; -----RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el aarrendamiento de maquinaria, grúas especiales de gran porte, para la instalación de parques eólicos; -----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----II) que el proyecto presentado por ETINCAR S.A da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998; -----ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de -----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

SÍRVASE CITAR ASUNTO 0076

MEF MEF

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ETINCAR S.A., tendiente a el arrendamiento de maquinaria, grúas especiales de

------RESUELVE: ------



### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## DE ECONOMIA Y FINANZAS

inversiones realizadas entre el 01/02/09 y el 31/01/10,
6° A los efectos del control y seguimiento, la empresa ETINCAR S.A., deberá
presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de
Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio
económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según
corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados
esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios
7º A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos
precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria,
Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los
mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido
8º Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes
emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y
funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto
presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer
aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria
promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y
en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás
disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación
de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el
ncumplimiento
9º Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección

Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.----

mo de la República

M.E.F

